



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00143 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Demandante	MARIA VICTORIA ZAPATA TAMAYO
Demandado	MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS
Tema	TRASLADO OBJECCION AL JURAMENTO

En el proceso de la referencia, se encuentra debidamente integrada la Litis; la demandada dio respuesta proponiendo excepciones y objetando el juramento estimatorio, de lo que acredita haber enviado copia a la demandante. Por lo anterior, de conformidad con el parágrafo único del artículo 9 del decreto 806 de junio 04 de 2020, se prescindirá del traslado secretarial a las excepciones y se continuará el ritual.

De la objeción al juramento estimatorio planteada por el apoderado de la demandada, se da traslado por cinco (5) días; conforme lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso, inciso segundo.

De las excepciones de mérito propuestas se dará trámite una vez venzan los términos del traslado.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA
JUEZ